

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

TABLA DE CONTENIDO

1.	Adopción _____	3
2.	Funciones _____	3
3.	Composición _____	5
4.	Designación _____	5
5.	Deberes de los miembros del Comité _____	5
6.	Período _____	5
7.	Capacitación _____	5
8.	Dirección _____	5
9.	Funciones del Director del Comité _____	6
10.	Informe de Actividades _____	6
11.	Secretaría del Comité _____	6
12.	Reuniones _____	6
13.	Convocatoria _____	6
14.	Quórum _____	6
15.	Gastos _____	6
16.	Nombramiento Asesores Externos _____	7
17.	Actas _____	7
18.	Limitaciones y Prohibiciones _____	7
19.	Propiedad Intelectual _____	7
20.	Modificaciones al Reglamento _____	7

REGLAMENTO COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. Adopción

Por medio del presente documento la Junta Directiva del Banco adopta el reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.

2. Funciones:

Son funciones del Comité de Gobierno Corporativo:

- a. Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del Banco que deba revelarse;
- b. Informar acerca del desempeño y las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría;
- c. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período;
- d. Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por el Banco;
- e. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores;
- f. Revisar que las prácticas de Buen Gobierno del Banco, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten en un todo al Código de Gobierno Corporativo;
- g. Revisar los posibles conflictos de intereses entre un Alto Ejecutivo y la Sociedad, un Alto Ejecutivo y un Accionista, y entre los Accionistas Controladores y los Accionistas Minoritarios. Cuando considere que existe un conflicto de intereses, le presentará el caso a la Junta Directiva quien de confirmar la existencia del mismo deberá ordenar la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para que sea allí donde se resuelva dicho asunto, conforme a las normas legales vigentes;
- h. Atender dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e inversionistas que consideren que el Banco no se encuentra aplicando las políticas y funciones de Gobierno Corporativo;

i. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en asuntos relacionados con el mercado de valores, protección de datos y el alcance de las actuaciones de la Entidad en materia de protección al consumidor, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias;

j. Conocer de las actuaciones que afecten las conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, relativas al Reglamento de la Junta Directiva y sus Miembros, y de sus actuaciones en el ámbito del mercado de valores, de las que se informará a la Junta Directiva, cuando a juicio del Comité fuere necesario;

k. En general, será función del Comité siempre que no esté asignada a otro Comité, velar porque las normas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, que hacen referencia a los mecanismos específicos relacionados a continuación, se cumplan a cabalidad y proponer a la Junta Directiva las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de Gobierno Corporativo relacionadas con dichos mecanismos se ajusten a las mejores prácticas existentes:

i) Mecanismos específicos que aseguren que la elección del Revisor Fiscal por parte de la asamblea de accionistas se haga de manera transparente, y con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas;

ii) Mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los diferentes conflictos de interés que puedan presentarse;

iii) Mecanismos específicos que permitan a los accionistas y demás inversionistas, o a sus representantes, la identificación y divulgación de los principales riesgos del emisor;

iv) Mecanismos específicos que permitan a los accionistas minoritarios o a sus representantes, convocar la Asamblea General de Accionistas cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha reunión es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información de la que no dispongan;

v) Mecanismos específicos que aseguren un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas;

vi) Mecanismos específicos que permitan a los accionistas y demás inversionistas, reclamar ante la respectiva persona jurídica el cumplimiento de lo previsto en los Códigos de Gobierno Corporativo.

l. Las demás acordes con la naturaleza y el objeto del Comité.

3. Composición

El Comité estará conformado por tres miembros, así:

- a. Un miembro independiente de la Junta Directiva;
- b. Otro miembro independiente de la Junta Directiva; y
- c. El Presidente del Banco.

4. Designación

Los miembros del Comité que son miembros de la Junta Directiva serán designados por esta último Órgano.

5. Deberes de los miembros del Comité

Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Orientar su gestión a logro de los objetivos fijados por los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y las Orientaciones que fije la Junta Directiva del Banco;
- b. Informarse sobre los asuntos que son del resorte del Comité;
- c. Evitar situaciones de conflicto de interés.

6. Período

Los miembros del Comité serán elegidos para períodos de un año y podrán ser reelegidos sucesivamente. En caso de vacancia, la Junta Directiva elegirá el reemplazo entre los postulados iniciales, quien actuará hasta la finalización del período.

7. Capacitación

Al ser conformado el Comité sus miembros propenderán por una capacitación periódica como mínimo de una vez al año en materia de gobierno corporativo y conflictos de interés.

8. Dirección

El Comité tendrá un Director, elegido por mayoría entre sus miembros en la primera reunión que se convoque.

9. Funciones del Director del Comité

Son funciones del Director del Comité las siguientes:

- a. Coordinar con la Secretaría General del Banco la celebración de las reuniones del Comité;
- b. Dirigir y coordinar a los miembros del Comité en el cumplimiento de sus funciones;
- c. Elaborar los Informes de Actividades con destino a la Junta Directiva.

10. Informe de Actividades

Corresponde al Comité presentar a la Junta Directiva informe periódico de sus actividades. De tales actividades se dará cuenta a la Asamblea General de Accionistas.

11. Secretaría del Comité

La secretaría del Comité le corresponde a la Secretaría del Banco, quien proveerá los recursos logísticos necesarios para el logro de los objetivos del Comité.

12. Reuniones

El Comité se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses en el año, en la sede principal del Banco o en el lugar que el mismo Comité señale.

13. Convocatoria

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Secretario del mismo con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicarán los temas a tratar en la reunión.

14. Quórum

Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de dos (2) de los tres miembros del Comité.

15. Gastos

Los gastos de funcionamiento que genere la asistencia de sus miembros a las reuniones del Comité serán gastos del Banco, para lo cual la Junta Directiva deberá disponer de las respectivas apropiaciones presupuestales.

16. Nombramiento Asesores Externos

Podrán acordar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, con el fin de ser apoyados en el ejercicio de sus funciones.

17. Actas

De las reuniones del Comité se levantará un acta, en la que se harán constar las intervenciones, proposiciones, recomendaciones de los miembros del Comité y sus determinaciones. Las actas serán elaboradas por la secretaría del Comité y suscritas por todos sus miembros.

18. Limitaciones y Prohibiciones

Los miembros del Comité están sometidos en sus funciones a las limitaciones y prohibiciones propias de su cargo en materia de conflicto de interés establecidas en el Código de Gobierno Corporativo.

19. Propiedad Intelectual

Los trabajos, estudios, investigaciones y demás creaciones del Comité son de propiedad del Banco. Los miembros del Comité no tendrán derecho a recibir beneficio, regalía o participación alguna sobre lo que el Banco obtenga para sí.

20. Modificaciones al Reglamento

El presente reglamento solamente puede ser modificado por la Junta Directiva, con el voto favorable de no menos de la mayoría absoluta de sus miembros.
